

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 191-2025-UNDC/CO

Cañete, 09 de mayo de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 08 de mayo de 2025; PROVEÍDO N° 702490-2025 de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 218-2025-UNDC/VPA de fecha 08 de mayo de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORMES N° 127 y 155-2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO de fechas 11 de abril y 05 de mayo de 2025 emitido por el Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“**AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA**”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 191-2025-UNDC/CO

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:
82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, en tanto la Universidad Nacional de Cañete, se encuentran en proceso de organización y al no existir Consejos de Facultad en la Universidad Nacional de Cañete, corresponde a la Comisión Organizadora, definir en última instancia los actuados de los procesos de ingreso a la docencia de pregrado, en concordación con la necesidad institucional y la Ley N° 30220, para garantizar la calidad de formación de los estudiantes de la UNDC;

Que, en virtud a ello, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2025-UNDC/CO de fecha 08.04.2025, en su artículo primero se aprobó la contratación, entre otros, de la docente Ruth Escarlen Gordon Mesa en la Plaza 000066 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 - I a partir del 14 de abril al 15 de agosto de 2025, según Anexo N° 1 contenida en dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 218-2025-UNDC/VPA de fecha 05.05.2025, la Vicepresidenta Académica informa que mediante correo electrónico de fecha 09.04.2025 la docente Ruth Escarlen Gordon Mesa desiste a la Plaza 000066. En consecuencia, mediante Informe N° 155-2025-UNDC/VPA/FCE/DAATH/GRPO, la Responsable del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería, remite la propuesta para la contratación por necesidad de servicio de la docente Ruth Katherine Marcelo Gutierrez a fin de cubrir la necesidad académica, así como la distribución horaria de las asignaturas; en ese sentido, la Vicepresidenta Académica solicita aceptar la renuncia formulada de Ruth Escarlen Gordon Mesa a la Plaza Docente 000062 del Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería; y en consecuencia, solicita aprobar la contratación excepcional por necesidad de servicio de la docente Ruth Katherine Marcelo Gutierrez en la antes citada plaza docente;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 702490 de fecha 8 de mayo de 2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 8 de mayo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de contratar a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes por lo que en mérito al pedido de Vicepresidencia Académica y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025, **se acordó** por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente resolución**;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia formulada por la Docente Ruth Escarlen Gordon Mesa en la Plaza 000066 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 191-2025-UNDC/CO

de Cañete. En consecuencia, **dejar sin efecto** la contratación de la citada docente contenido en el Anexo 1 de la Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2025-UNDC/CO.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la contratación excepcional por necesidad de servicio de la docente Ruth Katherine Marcelo Gutierrez en la Plaza 000066 con Clasificación DC B1 para el Departamento Académico de Administración de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 - I conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto. : 1/00 Recursos Ordinarios
Naturaleza de gasto : 2.1.
Vigencia : Del 08 de mayo al 15 de agosto de 2025

| DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y HOTELERÍA | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------|---------|-------------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|----------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| N° | CÓDIGO DE PLAZA | TIPO DE DOCENTES CONTRATADO | CLASIF. | ASIGNATURA | CICLO/ SECCIÓN | CARGA ACADÉMICA | | TOTAL DE HORAS | ESCUELA PROFESIONAL | NOMRES Y APELLIDOS |
| | | | | | | HORAS LECTIVAS | HORAS NO LECTIVAS | | | |
| 1 | 000066 | Docente Contratado Tipo B (DCB) | DC B1 | Investigación y Análisis de Mercado | V-A | 5 | 12 | 32 | Administración de Turismo y Hotelería | RUTH KATHERINE MARCELO GUTIERREZ |
| | | | | Investigación y Análisis de Mercado | V-A | 5 | | | | |
| | | | | Portugués I | VII-A | 5 | | | | |
| | | | | Portugués I | VII-B | 5 | | | | |
| | | | | TOTAL DE HORAS LECTIVAS | | 20 | | | | |

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración para que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, elabore el contrato correspondiente de la docente mencionada en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

.....
DRA. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete